



RADICACIÓN: 44-001-40-03-002-2022-00192-01.

PROCESO: EJECUTIVO- APELACIÓN DE AUTO

EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

EJECUTADO: ROMÁN ERNESTO GÓMEZ OVALLE.

Riohacha, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2023)

Sería del caso entrar a decidir el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 28 de marzo de 2023 por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha, dentro del proceso del epígrafe, mediante el cual se decretaron medidas cautelares, si no fuera porque el a-quo nos comunica que dicho proceso fue terminado por pago total de la obligación en auto de fecha 14 de noviembre del mismo año, en cuya providencia también se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

En ese sentido, resultaría insustancial adoptar una decisión de fondo frente al recurso de apelación, toda vez que de conformidad con el auto adiado 14 de noviembre de 2023 emitido por el juzgado de conocimiento se puso fin a la confrontación judicial, pues el proceso que dio lugar a la providencia apelada dejó de existir a la vida jurídica al haberse extinguido la obligación que permitió el nacimiento del proceso. Por lo que se ordenará la devolución de las diligencias al juzgado de primera instancia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DEVUELVASE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha las piezas procesales correspondientes al recurso de apelación, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0348ee57688fa6363abde9f2f969c101ab654818d5339350850025c8537a0f80**

Documento generado en 20/02/2024 03:12:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>